



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 013 de 2025
(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución CEU No. 010 del 31 de julio de 2025 mediante la cual se estableció el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Un (1) Representante Sala Científica del Consejo Académico; Un (1) Representante de los Centros e Institutos de Investigación; Dos (2) Representantes de Decanos o presidente de Facultad o Escuela; Un (1) Representante por cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos; Un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias; Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9, 10 y 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 015 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *“En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el artículo 31 del Acuerdo CS No. 028 de 2023 (Estatuto de Investigación), establece la creación del Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano y enuncia sus integrantes, de la siguiente manera:

"ARTICULO 31. COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano. Está conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigación, quien lo preside.*
 - b. Un (1) Representante Sala Científica del Consejo Académico, distinto al Vicerrector, elegido entre ellos.*
 - c. Un (1) Representante de los Centros e Institutos de Investigación elegidos entre ellos.*
 - d. Dos (2) Representantes de Decanos o presidente de Facultad o Escuela, o quien haga sus veces, elegidos entre ellos.*
 - e. Un (1) Representante por cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos, elegidos entre ellos.*
 - f. Un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias, elegido entre ellos.*
 - g. Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación elegido entre ellos.*
- (...)"*

Que el artículo 33 del Estatuto de Investigación, establece que el periodo de los miembros del Comité Central de Investigación será de dos (2) años, a partir de la conformación de éste, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección. Así mismo, el parágrafo del mismo artículo consagra que el periodo descrito en el presente documento no se aplicará para el Vicerrector de Investigación de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: *"Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU)".*

Que la Resolución CEU No. 015 de 2023, contiene el Reglamento del proceso de elección de los diferentes representantes que integran el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el literal a) del artículo 3 de la Resolución CEU No. 015 de 2023, establece que el Cronograma de Elección que para el efecto establezca el Consejo Electoral de Unitrópico para las diferentes representaciones que integran el Comité Central de Investigación no debe ser superior a veinte (20) días e inferior a diez (10) días.

Que el Consejo Electoral mediante la Resolución CEU No. 010 de 31 de julio de 2025 *"Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Un (1) Representante Sala Científica del Consejo Académico; Un (1)*



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Representante de los Centros e Institutos de Investigación; Dos (2) Representantes de Decanos o presidente de Facultad o Escuela; Un (1) Representante por cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos; Un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias; Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.”, convocó a elecciones del Comité Central de Investigación.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que con el objetivo de garantizar una adecuada participación de todos los sectores académicos e investigativos involucrados, así como de asegurar la transparencia, representatividad y legitimidad del proceso electoral para la elección de los miembros del Comité Central de Investigaciones —conformado por: un (1) representante de la Sala Científica del Consejo Académico, un (1) representante de los Centros e Institutos de Investigación, dos (2) representantes de Decanos o Presidentes de Facultad o Escuela, un (1) representante por cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela, un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias y un (1) representante estudiantil perteneciente a semilleros o grupos de investigación—, se hace necesario modificar el cronograma inicialmente establecido, con el fin de ajustar los tiempos a las dinámicas institucionales actuales, permitir una mayor difusión de la convocatoria, y propiciar condiciones óptimas para la postulación y elección de los candidatos en cada una de las representaciones señaladas; por lo tanto, se hace necesario modificar el artículo 9 de la Resolución CEU No. 010 del 31 de julio de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 9 de la Resolución CEU No. 010 del 31 de julio de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO NOVENO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas del Comité Central de Investigación en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 18 de agosto de 2023, así:

CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria y difusión	22 de agosto
Inscripciones	22 de agosto al 29 de agosto de 2025
Solicitud de Censo Electoral a la Oficina de Talento Humano, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación	22 de agosto de 2025
Publicación del Censo Electoral y elegibles	27 de agosto de 2025
Revisión de cumplimiento de requisitos	2 de septiembre de 2025



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Acto de Votación	3 de septiembre de 2025
Acta de Escrutinio	3 de septiembre de 2025

(...)“

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General